DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MONTES DE MARIA S.A.-E.S.P.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
f0c638a0f47845953c892a8d3d2c76dc7d778ab722c33aea1cabb3cd2565a23bfdd56b8c11dfd29eabd84780f9b51ef6

Número de Factura: FEE-115
Fecha de Emisión: 28/08/2026
Fecha de Vencimiento: 07/09/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.
Nombre Comercial: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.
Nit del Emisor: 901535469
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 3600

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: San Juan Nepomuceno
Dirección: CL 9 CR 11 46
Teléfono / Móvil: 3053067593
Correo: regionalsanjuansanjacinto2024@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800037175
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: San Juan Nepomuceno
Dirección: CR 13 8 70 BRR CENTRO
Teléfono / Móvil: 3206314881
Correo: despachoalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	CONVINT 0022026	CONV INT 002 2026	94	1,00	$ 73.682.185,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 73.682.185,00

Notas Finales

Recursos recibidos del Municipio de San Juan Nepomuceno, en desarrollo del Convenio Interadministrativo CONV-INT-002-2026, destinados exclusivamente a la adquisición, suministro, instalación de equipos técnicos y optimización del sistema de acueducto, conforme al objeto y obligaciones establecidas en el convenio
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
28/08/2026 08:00:16
Documento validado por la DIAN:
28/08/2026 08:00:17
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	73682185
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	73682185
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	73682185
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 73682185

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	73.682.185,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	73.682.185,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	73.682.185,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 73.682.185,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764110242277 Rango desde: 101 Rango hasta: 300 Vigencia: 2028-05-26

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, 29/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S A E S P** con **NIT 901.535.469-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900514028

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, en uso de sus funciones legales y constitucionales, expide el presente:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Que el contratista EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. – SERVIMARIAS S.A. E.S.P., identificado con el NIT.901.535.469-5, presentó la documentación necesaria de acuerdo a las exigencias del convenio, para el cobro del Convenio Interadministrativo CONV-INT-002-2026.

Que el contratista EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. – SERVIMARIAS S.A. E.S.P., cumplió con el objeto del Convenio Interadministrativo CONV-INT-002-2026, que tiene por objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSION SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICION (Art. 87.9 Ley 142 de 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P. PARA LA ADQUISICION , SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

Los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejados con los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto, autorizo el giro de recursos por valor. de **$ 73.682.185.00** SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L..

Para constancia se firma en San Juan Nepomuceno, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

Ing. MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y
Obras Públicas

SERVIMARIAS S.A. E.S.P.
NIT:901.535.469-5

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Señores:
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

El suscrito **GUSTAVO PAREJA YEPES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.309.629 de Bogotá, en mi condición de **REVISOR FISCAL** de la Empresa de Servicios Públicos de la Región de los Montes de María S.A. E.S.P., **SERVIMARIAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° **901.535.469-5**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistema de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se suscribe de Ustedes el REVISOR FISCAL.

La presente se expide en San Juan Nepomuceno Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

ACTUO EN CALIDAD DE:
GUSTAVO PAREJA YEPES
C.C. N° 19.309.629 de Bogotá
REVISOR FISCAL 50182-T

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

ACLARATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-INT-002-2026

OBJETO	*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO"*
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
COPERANTES	*MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR,*
COPERANTES	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP.
C.C / NIT.	NIT 901.535.469-5
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00)**
DURACIÓN	UN (01) MES

Entre el **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR**, Representado legalmente por **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°73.268.221, expedida en Calamar (Bolívar) residente y domiciliado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno en calidad de Alcalde municipal, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante Acta N° 001 Notaria Única del Círculo de San Juan Nepomuceno en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **SERVIMARIA S.A. E.S.P.**, sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 901.535.469-5, y con domicilio en San Juan Nepomuceno, representada legalmente por el señor **RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA**, igualmente mayor de edad y vecino de Cartagena, titular de la cédula de ciudadanía N°7.927.907, que para los efectos del presente convenio se denominará **"SERVIMARIA",** hemos acordado suscribir el presente **ACLARATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-INT-002-2026**, previas las siguientes:, previa a las siguientes consideraciones:

1. Que el veinticinco (25) de agosto de 2026, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 002-2026, cuyo objeto es: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO"*.

2. Que en el recuadro resumen de la portada (página 1) y en el párrafo final de la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** (página 6) del texto del convenio original, se incurrió en un error material y mecanográfico de transcripción en la expresión textual en letras del valor total, consignándose erróneamente *"SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL..."*, cuando lo correcto en estricta concordancia con la cifra numérica y la planeación financiera del proyecto es **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00)**.

3. Que en la página 6 del mencionado convenio, al describir la financiación de los aportes, se citó de manera equivocada el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 487 del 21 de agosto de 2026*, generando una contradicción evidente con la **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** (página 8), donde se asentó el registro presupuestal correcto.

4. Que reposa en los antecedentes de la contratación el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 492** expedido el 24 de agosto de 2026, por la suma exacta de **$73,682,185.00**, el cual ampara legalmente la totalidad de los recursos de este negocio jurídico.

5. Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, es un deber de las partes contratantes aclarar las imprecisiones de digitación, caligráficas o formales que impidan la perfecta armonía interpretativa del texto contractual, sin que ello implique alteración alguna al objeto, alcance o equilibrio económico del convenio.

En mérito de lo expuesto, los cooperantes de acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA EXPRESIÓN EN LETRAS DEL VALOR DEL CONVENIO: Aclarar, corregir y modificar formalmente el cuadro informativo de la portada (página 1) y el párrafo de cierre de la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR (página 6) del Convenio

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

Interadministrativo N° CONV-INT-002-2026, los cuales para todos los efectos legales e institucionales quedarán redactados de la siguiente manera:

- , ***VALOR DEL CONTRATO (PORTADA):*** *SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00).*
- ***CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR (PÁRRAFO FINAL DE CIERRE):*** *Fijándose el valor del presente convenio de aportes en SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00).*

CLÁUSULA SEGUNDA. UNIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL (CDP): Modificar el párrafo final de la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** (página 6), suprimiendo por completo cualquier alusión hecha al CDP No. 487. En consecuencia, las partes aclaran que el único documento que ampara presupuestalmente el convenio es el detallado en la

CLÁUSULA OCTAVA, quedando el fragmento corregido de la siguiente forma

"Este valor se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) Aporte Municipio de San Juan Nepomuceno según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 492 del 24 de agosto de 2026."

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican de manera expresa el contenido íntegro de todas y cada una de las demás cláusulas, consideraciones, plazos, obligaciones y condiciones técnicas estipuladas en el Convenio Interadministrativo N° 002-2026, las cuales no sufren ninguna alteración y conservan pleno valor y obligatoriedad legal.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los (28) días del mes de agosto de 2026.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA
REP. LEGAL SERVIMARIA

Proyectó: GABRILE SANCHEZ asesor jurídico externo.

SERVIMARIAS S.A. E.S.P.
NIT:901.535.469-5

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Señores:
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

El suscrito **GUSTAVO PAREJA YEPES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.309.629 de Bogotá, en mi condición de **REVISOR FISCAL** de la Empresa de Servicios Públicos de la Región de los Montes de María S.A. E.S.P., **SERVIMARIAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° **901.535.469-5**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistema de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se suscribe de Ustedes el REVISOR FISCAL.

La presente se expide en San Juan Nepomuceno Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

ACTUO EN CALIDAD DE:
GUSTAVO PAREJA YEPES
C.C. N° 19.309.629 de Bogotá
REVISOR FISCAL 50182-T

ACTA DE INICIO

Convenio Interadministrativo CONV-INT-002-2026

INFORMACION DEL CONTRATO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONV-INT-002-2026
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSION SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICION (Art. 87.9 Ley 142 de 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P. PARA LA ADQUISICION , SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. – SERVIMARIAS S.A. E.S.P.
NIT	901.535.469-5
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO JOSE CASTILLO DE AVILA
CEDULA DE CIUDADANIA	7.927.907
DIRECCION PRINCIPAL	CALLE 9 #11-46 BARRIO CENTRO SAN JUAN NEPOMUCENO
TELEFONO	3011192983 - 3169593771
E-MAIL	regionalsanjuansanjacinto2024@gmail.com
VALOR CONTRATADO	$73.682.185.00
TIEMPO DE EJECUCION	UN (01) MES
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FUNCIONARIO	MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
FECHA DEL PRESENTE ACTA	26 DE AGOSTO DE 2026

En la oficina de la Subdirección de Planeación y Obras Públicas, se reunieron el Ing. MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía Nº73.231.984 en calidad de SUPERVISOR y en representación de esta dependencia, y por la otra **RAMIRO JOSE CASTILLO DE AVILA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº7.927.907** en calidad de representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. – SERVIMARIAS S.A. E.S.P., con el objeto de **INICIAR** el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-002-2026** de fecha 25 de agosto

de 2026, que tiene por objeto: **" CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSION SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICION (Art. 87.9 Ley 142 de 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P. PARA LA ADQUISICION , SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO."**

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (26-08-2026).

MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

RAMIRO JOSE CASTILLO DE AVILA
Representante legal
SERVIMARIAS S.A. E.S.P.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141148933018

(415)7707212489984(8020) 000014114893301 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 2 7 9 0 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 7 9 0 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTILLO	DE AVILA	RAMIRO	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

41. Dirección principal: SEC 2 CL 5 B 17 36 BRR LA CIDADELA

42. Correo electrónico: racade5@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 2 5 9 1 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 0 0 5 0 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-12-06 / 02:31:54PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO DE AVILA RAMIRO JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7,927.907

CASTILLO DE AVILA
APELLIDOS

RAMIRO JOSE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1957
SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

17-ENE-1976 SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0507900-30147153-M-0007927907-20060615 05441 06165B 02 194465235

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235479586

(415)7707212489984(8020) 000014123547958 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 5 4 6 9	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SERVIMARIAS S.A. E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

41. Dirección principal
CL 9 CR 11 46

42. Correo electrónico regionalsanjuansanjacinto2024@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 3 0 6 7 5 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 2 1 0 1 1 5	3 9 0 0	2 0 2 1 0 1 1 5	3 7 0 0		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-13 / 12:10:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO DE AVILA RAMIRO JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235479586

(415)7707212489984(8020) **000014123547958 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 5 4 6 9	5	Impuestos de Cartagena	6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 1
73. Fecha	2 0 2 0 1 2 2 2	2 0 2 3 0 5 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 1 1 5	2 0 2 3 0 6 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 9 4 4 4 6 6 5 0 4	0 9 4 4 4 6 6 5 0 4
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 1 2 2 2
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 7 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235479586

(415)7707212489984(8020) **000014123547958 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 5 4 6 9	5	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 7 9 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	DE AVILA	RAMIRO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235479586

(415)7707212489984(8020) **000014123547958 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 5 4 6 9	5	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 2 3 1 9 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROSAS	NAVARRO	JOSE	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 8 1 6 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARRIETA	POLO	ELIECER	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235479586

(415)7707212489984(8020) **000014123547958 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 5 4 6 9	5	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 1 8 1 5 0 7 2		1 7 1 7 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PARRA	GUZMAN	ROBERTO	CARLOS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235479586

(415)7707212489984(8020) **000014123547958 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 5 4 6 9	5	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

165. Dirección: CL 9 CR 11 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 5 3 0 6 7 5 9 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento: ACUEDUCTO DEL GUAMO BOLIVAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	El Guamo 2 4 8

165. Dirección: CR 16 CL 36 1100

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 5 3 0 6 7 5 9 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN JACINTO BOLIVAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	San Jacinto 6 5 4

165. Dirección: SEC EL PALMAR KM 3 200

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 5 3 0 6 7 5 9 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 08:38:51
Recibo No. S012177094, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5UNFzg6MPp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.
Sigla : SERVIMARIAS S.A. E.S.P.
Nit : 901535469-5
Domicilio: San Juan Nepomuceno, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 44466504
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 15 de julio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE9 11-46
Municipio : San Juan Nepomuceno, Bolivar
Correo electrónico : regionalsanjuansanjacinto2024@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114259134
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE9 11-46
Municipio : San Juan Nepomuceno, Bolivar
Correo electrónico de notificación : regionalsanjuansanjacinto2024@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2020, de los accionistas, aclarado mediante documento privado del 30 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el No. 164581 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la administración, prestación y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la realización de todas las actividades complementarias y conexas con los mismos servicios. Adicionalmente también harán parte de su objeto social las siguientes actividades: a) Captación, transporte, tratamiento, recolección, reciclaje, almacenamiento y distribución de agua potable, disposición final de aguas servidas y aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo, facturación, recaudo y cobranza del costo de la prestación de los servicios, planificación, supervisión y control de todos los proyectos y programas en el espacio y en el tiempo, relativos a los servicios prestados y en general de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo sus actividades complementarias contempladas en el artículo 14 de la ley 142 de 1994 y derivadas, tales como la elaboración de estudios, proyectos y programas, la ejecución de obras, ejecución del control de calidad de las aguas, el montaje de sistemas de comunicaciones y telecontroles, estudios técnicos relativos al control de calidad, la elaboración de tarifas derivadas del ejercicio del objeto social principal, sistemas de desarrollo de programas informáticos, mantenimiento y reposición de las redes, estaciones y en general la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios, b) El diseño, montaje, operación, interventoría, supervisión, optimización y manejo de toda clase de sistemas, para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. c) La operación, administración, construcción de infraestructura, gestión técnica y comercial de los servicios públicos de acueducto, y alcantarillado, d) Manejo, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, monitoreo y control de lodos, residuos aceitosos, aceites usados, grasas y aguas residuales de todo tipo, e) Diseño, construcción, montaje, operación, supervisión e interventoría de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, f) La prestación de los servicios de diseño, construcción, montaje, operación, recuperación, tratamiento, interventoría, optimización, manejo, comercialización, monitoreo y control ambiental, de sistemas de tratamiento de residuos líquidos, y de disposición de aguas pluviales, g) Elaboración de estudios de diagnóstico, caracterización y monitoreo de servicios públicos domiciliarios, h) Elaboración y ejecución de estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, planes de gestión integral de residuos y programas de reforestación, i) La programación, organización, prestación, administración e implementación de sistemas de información, comercialización e industrialización de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, j) La representación, mandato de agencia, de promoción, publicidad e Información, de

personas naturales y de sociedades nacionales o extranjeras; k) La intermediación en operaciones comerciales, técnicas y financieras de cualquier especie y género ya sea dentro del país o en el exterior, 1) Compra, gestión y venta por cuenta propia o a través de terceros de productos, mercancías, equipos elaborados, semielaborados e instalaciones, m) La adquisición y cesión de acciones o cuotas, incluso en el exterior de sociedades que tengan un objeto social a fin con ésta, n) El desarrollo de las actividades antes mencionadas que podrán desarrollarse en Colombia o en el exterior, también podrá realizar todas las operaciones y funciones que convenga a sus fines y particularmente podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; ejercer la representación agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad lícita, celebrar contratos de arrendamiento financiero y compra de cartera y general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros en petición de ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que se proponga. o) Celebrar convenios para ejecutar obras civiles de infraestructura. PROHIBICIÓN: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni prestar caución con los bienes sociales por obligaciones distintas a las suyas propias. Igualmente, mediante decisión de la Junta Directiva podrá prestar los servicios públicos en jurisdicción de otros ente territoriales, en desarrollo de lo anterior la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueran convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo, para el cumplimiento de este propósito podrá suscribir, ejecutar y realizar todas aquellas actividades, actos, operaciones, actuaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean en particular para la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y actividades complementarias, entre ellos las siguientes: 1. Asociarse con terceros previo cumplimiento de los requisito establecidos en las normas vigentes, para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo o celebrar contratos para tal efecto; gestionar, recibir y administrar recursos de orden municipal, departamental y/o nacional, así como de instituciones de carácter público, mixto o privado, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico que financien la ejecución de proyectos de infraestructura que conduzcan al mejoramiento de la prestación de los servidos; promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes hídricas; Adelantar directamente o a través da terceros la construcción, adecuación, mantenimiento, administración, operación, mantenimiento y reparación de toda la infraestructura asociada a la prestación de los servicios a su cargo; 3. Prestar asesoría y/o asistencia técnica a las entidades territoriales o personas jurídicas de cualquier naturaleza que demande tal servicio; 4. Desarrollar programas de capacitación y socialización en materia de

servicios públicos domiciliarios, con las comunidades, los comités de desarrollo y control social, los vocales de control y las veedurías ciudadanas; 5. Celebrar, ejecutar y desarrollar convenios y/o contratos de obra, operaciones, consultorías en temas relacionados con la prestación de los servicios públicos y cualquier otro que guarde relación directa o indirecta con su objeto; 6. Invertir en otras empresas de servicios públicos domiciliarios; 7. Participar en otros esquemas de prestación de servicios públicos domiciliarios, 8. Producción, distribución y comercialización de agua potable en bloque y envasada, instalación de acometidas domiciliarias incluyendo medidor, intervención de vías e instalaciones de redes. 9. Construir, dotar, mantener y conservar la planta física de las oficinas y centros de funcionamiento. 10. Realizar la captación, conducción, tratamiento y distribución de agua potable o cruda de los municipios de san Jacinto y San Juan de Nepomuceno del Departamento de Bolívar. Como de otros municipios ya sea en el perímetro urbano o en el área rural e igualmente realizarla recolección, conducción, tratamiento y disposición de aguas negras y desechos. 11. Invertir y adquirir bienes muebles o Inmuebles, con el fin de explotarlos de acuerdo a la naturaleza y la destinación de los mismos al igual que administrar arrendar gravar y/o enajenar esos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales y ejecutar las operaciones comerciales necesarias de acuerdo al objeto principal de la sociedad. 12. Realizar la compra, venta, distribución, importación y/o exportación, adquisición, obtención y utilización a cualquier título de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 13. Planificar, supervisar proyectos, programas y obras relacionadas con los servicios prestados y en general las actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. 14. Recaudar, administrar e invertir las sumas recolectadas relacionadas con la prestación de los servicios enunciados en el objeto social, además de fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. 15. Adoptar las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de acuerdo con las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 16. Expedir el manual de normas para el diseño y construcción de redes locales y domiciliarias de acueducto y alcantarillado. 17. Controlar el diseño de las instalaciones domiciliarias de los inmuebles con el fin de exigir que se ajusten a las normas del manual de diseño y la construcción de redes locales y domiciliarias, y proponer modificaciones a los proyectos con el fin de que se adecuen a dicho manual. 18. Establecer las especificaciones de las acometidas del acueducto y el alcantarillado bajo su responsabilidad, de acuerdo con las normas vigentes. 19. Ejercer las facultades que las leyes y demás normas establecen a las empresas de servicios públicos, en especial las consagradas en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994. 20. Colaborar con los municipios de San Jacinto y San Juan Nepomuceno, la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique CARDIQUE, en el diseño e implementación de un plan ambiental, cuyo fin sea la protección de las fuentes de suministro de agua potable, en especial la protección de las cuencas hidrográficas y los acuíferos subterráneos. 21. Efectuar las operaciones de tesorería necesarias para el manejo adecuado de la liquidez y para financiación de la sociedad, tales como invertir con fondos propios en bonos, depósitos a término, cuentas a entidades

financieras, valores bursátiles, cuotas o partes, acciones de empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras, ya sea mediante la constitución de otras empresas o, la adquisición de acciones o cuotas o partes y la negociación de toda clase de derechos, siempre y cuando en tales eventos la sociedad incurra en la actividad de intermediación financiera. 22. Dar o tomar dinero o especies en mutuo sin incurrir en la intermediación financiera. 23. Gestionar patentes de invención, registros marcarios o de nombres y celebrar contratos propiedad Industrial. 24. Celebrar contratos de cuenta corriente. 25. Girar, endosar, cobrar, protestar 9 pagar toda clase de títulos valores 26. Presentarse a licitaciones públicas o privadas, preparar y presentar ofertas y celebrar los contratos correspondientes. 27. Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, u otras empresas de servicios públicos y otros municipios, con personal y equipos propios o ajenos, tecnología y servicios especializados de asistencia técnica y de, operación relativos a cualquiera de los negocios sociales. 28. Celebrar toda clase de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento adecuado del objeto social de la empresa, acatando las reglas contractuales especiales del artículo 36 dela Ley 142 de 1994 para lo cual podrá realizar, entre otros, proyectos bajo el sistema más eficiente, práctico y conveniente, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de arrendamiento, operación, gestión asistencia técnica y concesión de servicios públicos, y aquellos contratos especiales para la gestión de servicios públicos descritos en los artículos 39 de la Ley 142 de 1994 y 1.3.4.9 de la Resolución CRA 151 de 2001. En desarrollo de lo anterior podrá contratar con operadores especializados la prestación, operación o gestión de Los servicios a su cargo (acueducto y alcantarillado), previo cumplimiento de los dispuestos en el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 y demás normas concordantes. 29. Recibir de entidades estatales aportes, transferencias y recursos no reembolsables en los términos dispuestos en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, los cuales tendrán destinación específica, la financiación del Plan de Obras e Inversiones de la sociedad. 30. Establecimiento de políticas y planes referentes a la constitución de reservas para la rehabilitación, reposición y expansión de los sistemas de los servicios prestados. 31. Fijación de las políticas, planes y programas relacionados con la adquisición, enajenación, reposición, mantenimiento, control y conservación de bienes muebles e inmuebles, equipos e infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones en materia de servicios públicos domiciliarios, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mimo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad no podrá avalar, fiar, garantizar, respaldar o de cualquier otra forma responder por obligaciones de terceros, independientemente de que dichos terceros sean o no sus accionistas. PARAGRAFO SEGUNDO: Dado que el objeto de la sociedad comprende prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la contabilidad sobre su prestación deberá llevarse en forma separada para cada uno de tales servicios, registrando de manera explícita el costo y la

modalidad de las operaciones en cada servicio. PARAGRAFO TERCERO: En los términos del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el ejercicio del objeto social de la sociedad y la realización de todos los actos relacionados, conexos o complementarios o accesorios indispensable para desarrollarlo, se regirán por la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones que expresamente consagre la Constitución Política y dicha Ley. En lo no previsto por la Ley 142 de 1994, se aplicarán las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas. PARAGRAFO CUARTO: La sociedad solo podrá otorgar garantías para respaldar obligaciones propias contraídas con personas naturales o jurídicas, previa aprobación expresa adoptada por la Junta Directiva cuando exceda la cuantía autorizada al Gerente en los presentes estatutos. Prohíbase a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros y/o de sus propios accionistas y caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las propias, a menos que exista la previa y expresa aprobación de La Asamblea General de Accionistas, impartida mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la respectiva reunión, y siempre que dichas obligaciones guarden relación con el objeto social. PARAGRAFO QUINTO: Los accionistas se abstendrán de prestar en forma directa o indirecta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, en las mismas áreas territorios en que la sociedad los prestará.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 116.550.000,00
No. Acciones	116.550,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 116.550.000,00
No. Acciones	116.550,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 116.550.000,00
No. Acciones	116.550,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General, o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y es elegido por la junta directiva. El representante legal principal tendrá como suplente al Secretario General quién también será elegido por la Junta Directiva. El Secretario General cuando funja como representante legal ejercerá las mismas funciones del principal y solo actuará ante la ausencia temporal del

principal en los municipios de San Juan Nepomuceno (Bolívar), San Jacinto (Bolívar) o ambos. La Administración, Representación Legal y Gestión de Los Negocios de la Sociedad estarán a cargo del Gerente General, quien hará las veces de representante legal de la empresa y tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento, de acuerdo con el perfil que se establezca en el código de Buen Gobierno de la sociedad. El Gerente General será designado por la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción tendrá como suplente al Secretario General, elegido también por la Junta Directiva, a quien corresponde reemplazarlo, en sus ausencias, temporales o absolutas. Entendiéndose ausencia absoluta; Su fallecimiento, su renuncia aceptada o su ausencia del cargo por más de veinte (20) días, sin que medie licencia concedida por parte de la Junta Directiva o justa causa legal. El Gerente General tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva, pero no percibirá remuneración especial por su asistencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tendrán además de las funciones que la Ley o la Junta Directiva le señalen, las siguientes: a) EL GERENTE GENERAL: 1. Ejercerla Representación Legal, y extrajudicial de la empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño. 2. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y ajustar las políticas, planes, proyectos y programas relacionados con la administración general de la Empresa. 3. Formular la política, objetivos, planes y estrategias tendientes a la simplificación de métodos, procedimientos y racionalización de la gestión administrativa. 4. Planear, dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar planes, proyectos y programas relacionados con la producción, administración, operación y comercialización de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. 5. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, y que tiendan a cumplir los fines sociales. 6. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales de la Empresa y la ejecución de las funciones o programas que al personal le corresponde. 7. Presentar documentos e informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades de la Empresa a las diferentes entidades de control. 8.. Planear, dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar planes, proyectos y programas relacionados con el sistema de información geográfica, censo de usuarios, tarifas. 9. Planear, dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar planes, proyectos, programas y procesos relacionados con la construcción, ampliación y mantenimiento en la infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado. 10. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 11. Proveer los cargos que cree La Junta Directiva y aceptar renuncias, celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo, conceder licencias y fijar sanciones, reglamentar los viáticos y gastos de transporte del personal, fijar de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.

12. Formular, coordinar, evaluar y controlar los planes y programas relacionados con la planeación y gestión administrativa, desarrollo institucional y organizacional, de acuerdo a las políticas y estrategias de modernización de la entidad, que aseguren el mejoramiento continuo y eficiente de la Empresa. 13. Planear1 organizar, coordinar y evaluar los planes, programas y procesos relacionados con la vigilancia, control interno y régimen disciplinario de los empleados de la Empresa, de acuerdo a las competencias e instancias establecidas en el Código Único Disciplinario, y lo determinado en el artículo 49 de la Ley 142 de 1994. 14. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. 15. Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, una rendición de cuentas detallada sobre la marcha de la Sociedad y de las inversiones que convenga realizar para el mejor servicio de sus intereses. 16. Disponer de la formación de comités internos consultivos o técnicos. 17. Preparar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de la empresa. 18. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros del ejercicio. 19. Adelantar las gestiones que correspondan para que los recursos correspondientes a subsidios sean girados directamente por los municipios. 20. Las demás que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. b) EL SECRETARIO GENERAL: 1. Ejercer la Representación judicial de la empresa en las ausencias temporales o absolutas del Gerente, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño. 2. Ejercer las mismas funciones del representante legal principal en sus usencias temporales en los municipios de San Juan Nepomuceno Bolívar), San Jacinto (Bolívar) o ambos. 3. Planear dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar planes y programas de apoyo logístico relacionados con las adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y servicios que requiera la Empresa. 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando a sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la Empresa y delegarles las funciones que estime convenientes para el cabal cumplimiento de su mandato en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales y en general en todas las eventualidades en que sea necesario defender el interés de la sociedad. 5. En el desarrollo de sus funciones, el Secretario General puede, dentro de la cuantía de la competencia como representante legal suplente, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase de muebles o inmuebles, mudar la forma de éstos o darlos en hipotecas o prenda o gravarlos o enajenarlos y delegar estas funciones a los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya. También puede el Secretario General, dentro de la cuantía autorizada, dar o recibir en mutuo y delegar en los apoderados la facultad de hacerlo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2024 con el No. 210429 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	RAMIRO JOSE CASTILLO DE AVILA	C.C. No. 7.927.907

Por Acta No. 006-2023 del 08 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2023 con el No. 188484 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SECRETARIA GENERAL	LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ BALLESTA	C.C. No. 33.273.903

Por Acta No. 001-2023 del 14 de abril de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2023 con el No. 192094 del Libro IX, se removió del cargo a LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ BALLESTA y se dejó vacante el cargo.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 001-2024 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2024 con el No. 206126 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JOSE IGNACIO ROSAS NAVARRO	C.C. No. 73.231.934
PRINCIPAL	ELIECER DE JESUS ARRIETA POLO	C.C. No. 73.181.636
PRINCIPAL	MARTHA ISABEL LORA GLORIA	C.C. No. 33.109.208
PRINCIPAL	JOSE ANGEL CERPA MEZA	C.C. No. 9.175.599
PRINCIPAL	JOSE VICENTE MESTRE LOMBANA	C.C. No. 8.851.271

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	MIRIAM ESTHER OROZCO BARRAGAN	C.C. 33.340.796
SUPLENTE	JULIO FRANCISCO ANDRADE SANCHEZ	C.C. 73.230.466
SUPLENTE	DAGOBERTO GUZMAN ORTEGA	C.C. 9.176.545
SUPLENTE	PEDRO MANUEL TAPIA GARCIA	C.C. 9.172.996

SUPLENTE YEISON ANDRES HERNANDEZ BELTRAN C.C. 1.143.440.362

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
AC No. 001 del 20/12/2022 Asamblea 186895 del 29/12/2022 del L. IX
AC No. 001 del 30/05/2023 Asamblea 193031 del 09/06/2023 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3600
Actividad secundaria Código CIIU: E3900
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101155599**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	**08**	**2026**	**25**	**08**	**2026**	**00:00**	**25**	**09**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA SA ESP	**NIT: 901.535.469-5**
DIRECCIÓN: CLL 6 A 5 - 51	CIUDAD: SAN JUAN DE NEPOMUCENO, BOLI	VTAERLÉFONO: 3044321018

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	**NIT: 800.037.175-2**
DIRECCIÓN: CRA 13 NO. 8-70	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO 6890428
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**25/08/2026**	**25/01/2027**	**$7,368,218.50**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**25/08/2026**	**25/09/2027**	**$14,736,437.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****190,766.00	$ *******8,000.00	$ ******37,765.00	$ **********236,531.00	$ *******22,104,655.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS DBM LTDA	205024	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101155599

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101155599**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	**08**	**2026**	**25**	**08**	**2026**	**00:00**	**25**	**09**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA SA ESP	**NIT: 901.535.469-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CLL 6 A 5 - 51	SAN JUAN DE NEPOMUCENO, BOLI	3044321018

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	**NIT: 800.037.175-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CRA 13 NO. 8-70	CARTAGENA, BOLIVAR	6890428

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Cambiando Contigo | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****190,766.00	$ *******8,000.00	$ ******37,765.00	$ **********236,531.00	$ *******22,104,655.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS DBM LTDA	205024	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11013107868367 (3900) 000000236531 (96) 20270825

REFERENCIA PAGO:

1101310786836-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 450

VIGENCIA: 2026

Veinticinco dias (25) del mes Agosto de 2026

Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A .ESP SERVIMARIAS

CC o Nit: 901535469-5

Disponibilidad No. 492

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08-0131	S.G.P. AGUA POT.	Optimización y ampliación de acueductos rurales del municipio de de San Juan Nepomuceno	73,682,185.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | FUENTES CGR: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | SECTOR: 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | PROGRAMA: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 400301 - Agua potable y saneamiento básico | PRODUCTOS: 4003016 - Acueductos ampliados | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042386 - Optimización y ampliación de acueductos rurales del municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total registro	**73,682,185.00**

DESCRIPCIÓN
SUMINISTROS No. CONV-INT-002-2026 de 2026. Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Elaboró: Rodolfo Padilla Hernández

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 492

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08-0131	Optimización y ampliación de acueductos rurales del municipio de de San Juan Nepomuceno	S.G.P. AGUA POT.	73,682,185.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | FUENTES CGR: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | SECTOR: 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | PROGRAMA: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 400301 - Agua potable y saneamiento básico | PRODUCTOS: 4003016 - Acueductos ampliados | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042386 - Optimización y ampliación de acueductos rurales del municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total disponibilidad:	**73,682,185.00**

Objeto	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO
Valor	SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DESPACHO ALCALDE

Se expide en: San Juan Nepomuceno a los Veinticuatro dias (24) del mes Agosto de 2026

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN

DIRECTOR FINANCIERO

Se expide este certificado a solicitud de :

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ

ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-002-2026

OBJETO	*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO"*
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
COPERANTES	*MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR,*
COPERANTES	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP.
C.C / NIT.	NIT 901.535.469-5
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00).**
DURACIÓN	UN (01) MES

Entre el **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR**, Representado legalmente por **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°73.268.221, expedida en Calamar (Bolívar) residente y domiciliado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno en calidad de Alcalde municipal, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante Acta N° 001 Notaria Única del Círculo de San Juan Nepomuceno en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **SERVIMARIA S.A. E.S.P**., sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 901.535.469-5, y con domicilio en San Juan Nepomuceno, representada legalmente por el señor **RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA**, igualmente mayor de edad y vecino de Cartagena, titular de la cédula de ciudadanía N°7.927.907, que para los efectos del presente convenio se denominará **"SERVIMARIA",** hemos acordado celebrar el presente *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE*

COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO., basado en las siguientes consideraciones, se ha acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, previa a las siguientes consideraciones:

a) Que los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 , el Decreto 1082 de 2015 y especial virtud del el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.; b) La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó importantes precisiones sobre los convenios interadministrativos. Así, explicó que los regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes:

i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales.
ii. Tienen como fuente la autonomía contractual.
iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley.
iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.
v. La normativa a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio.
vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles.
vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.
viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (**C. P. Carlos Alberto Zambrano**). **Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), mayo 24/18**;

c) Que de acuerdo con lo establecido con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división

político administrativa del estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio;

d) Que, de los postulados consagrados en los artículos 365 a 370 de la Constitución, pueden deducirse estas características en relación con los servicios públicos: tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y por ello deben ser prestados en forma eficiente: constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público, de ahí que deben ser o restados a todos los habitantes.;

e) Que, En la Sentencia T-188/12, la H. Corte Constitucional manifestó: "Como se señaló en la parte considerativa de esta providencia, el agua potable posee una doble connotación, pues es considerado un servicio público domiciliario y un derecho fundamental, lo que implica que todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

f) Que Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

g) En desarrollo de los anteriores preceptos, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994, la cual se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija]pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural, entre otros.

El artículo 15 de dicha normativa estableció que pueden prestar servicios públicos: "1) Las empresas de servicios públicos; 2) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; 3) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; 4) Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas; 5) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley; y 6) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse

esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo."

En un mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994mestablece como funciones del municipio, entre otras, las de 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; y 2) solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

h) Que de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del mismo municipio, en los casos previstos en el Art. 6 de la Ley 142 de 1994.

I) Que en concordancia con lo anterior, el artículo 1° del Decreto 302 de 2000 "por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado", fija las normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo.

J) Que el artículo 3° del mencionado Decreto prevé que el servicio público domiciliario de acueducto consiste en la distribución de agua apta para el consumo humano, lo cual incluye su conexión, medición, captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Así mismo, define el servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable como la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades completarías tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. En el municipio se ha identificado una serie de problemas consistentes en una deficiencia en la prestación de servicio público domiciliario, desde su planta de captación el El sistema de bombeo del acueducto regional de San Juan Nepomuceno opera como un conjunto mecánico integrado. La adquisición de la nueva bomba multietapas WKL 125/5 (Componente 1) es una solución técnica estéril si no se garantiza la disponibilidad de la fuerza motriz necesaria para su accionamiento. La bomba requiere de un torque y una velocidad de operación constante (1750 RPM) que son suministrados exclusivamente por el motor de combustión interna Cummins GTA 855 existente en la estación. Por lo tanto,

ambos elementos constituyen una **unidad funcional inseparable**; la falla de uno anula la operatividad del otro. Sumado a El motor Cummins GTA 855 ha sufrido un desgaste mecánico severo derivado de los regímenes de operación continua (24/7) exigidos para mitigar el desabastecimiento de agua. Para asegurar que la planta motriz soporte las cargas hidrodinámicas de la nueva bomba multietapas, se requiere intervenir los dos sistemas críticos del bloque motor. garantiza de manera inmediata el cumplimiento del objeto del convenio: aumentar el caudal sobre los cien litros por segundo para lograr abastecer de agua potable a toda la población del casco urbano y rural de San Juan Nepomuceno. Al recuperar la potencia del motor, se asegura la viabilidad técnica y la sostenibilidad operativa de toda la infraestructura financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

k) Para cumplir con estos objetivos, se hace necesario la aplicación, de la figura jurídica del Convenio Interadministrativo con Aportes bajo Condición (Art. 87.9 de la Ley 142 de 1994), la cual fue creada por el legislador colombiano precisamente para solventar casos donde las Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.) oficiales o municipales no cuentan con el músculo financiero para asumir grandes inversiones en infraestructura. La viabilidad legal y técnica ante la debilidad financiera de la empresa se sustenta en los siguientes mecanismos de protección y operación:1. El Municipio asume la carga financiera, no la E.S.P.El convenio establece que el Municipio de San Juan Nepomuceno inyecta los recursos económicos directamente desde el Sistema General de Participaciones (SGP).La empresa prestadora (SERVIMARIA S.A. E.S.P.) participa principalmente como ejecutora técnica y operativa, aportando su conocimiento del sistema, personal especializado y administración de la red, mas no su propio capital.

q) La empresa SERVIMARÍAS SA ESP SAS ESP. Se encuentra registrada ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, que administra la Superintendencia, así como el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI, como una empresa prestadora de servicio. Se constituyó por Documento Privado del 22 de diciembre de 2020, de los accionistas, aclarado mediante documento privado del 30 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el número 164581 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P. iniciando la operación en 01 de enero 2021, desde entonces viene prestando el servicio público de agua potable en los municipios de San Juan Nepomuceno, Bolívar y San Jacinto, Bolívar. Hasta la fecha actual.

m) Que en el Plan de Desarrollo Municipal San Juan Nepomuceno sostenible y equitativo pensando diferente 2024-2027, en la estrategia SAN JUAN AMBIENTAL Y ORDENADO se identificó la problemática, consistente en fallas en el suministro de agua potable a los

habitantes del municipio de San Juan Nepomuceno.

n) Que lo anterior se basa en los principios constitucionales y se encuentra soportado en el Plan de Desarrollo Municipal SAN JUAN NEPOMUCENO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO PENSANDO DIFERENTE 2024 – 2027.

o)Que conforme al Acuerdo Municipal N° 005 de mayo 31 de 2024, el municipio cuenta con las respectivas apropiaciones presupuestales, lo que da un viraje en la Administración Pública de orden Municipal hacia lo Social para todos los habitantes del Municipio, dirigido a mejorar el servicio público de agua potable en el corregimiento s;

p) Que, en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, existe el proyecto con código BPIN 202500000042386;

q) El Convenio interinstitucional se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto: ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INVERSIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DE APORTES BAJO CONDICIÓN (ART. 87.9 LEY 142 DE 1994), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Y LA EMPRESA OFICIAL SERVIMARIA S.A. E.S.P PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO"***. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio el presupuesto global del proyecto se divide en dos componentes contractuales autónomos:

Suministro del Equipo de Bombeo Principal e Instalación (Estudio Previo):

- Gran total requerido con IVA (19%): **$65.764.370.00**.
- Aporte del Municipio (50% del total presupuestado): **$32.882.185.00**.
- Cumple con el límite máximo de disponibilidad fiscal del ente territorial.

Servicio Técnico Especializado de Motor Cummins GTA 855 (Presupuesto Adjunto):

- Valor Neto Total requerido para culatas remanufacturadas y camisas: **$40.800,000**.
- El Municipio asume el **100% de este presupuesto complementario** mediante el SGP.
- Garantiza que la bomba de eje libre cuente con la fuerza motriz adecuada.

Fijándose el valor del presente convenio de aportes en **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73,682,185.00).**,

Este valor se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) Aporte Municipio de San Juan Nepomuceno según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 487 del 21 de agosto de

2026. **TERCERA-. ENTREGA DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO girará a SERVIMARIA la suma que va a aportar, de la siguiente manera: en un solo giro dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento. **PARAGRAFO-.** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto, SERVIMARIA culminará con sus propios recursos la ejecución de este, sin que dé lugar a un convenio adicional**. CUARTA-._ CUENTA ESPECIAL: SERVIMARIA** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO. Esta cuenta será manejada por SERVIAMRIA. **QUINTA - PLAZO.** Este convenio tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) COMPROMISOS DE SERVIAMRIA: 1.)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 2.) Cumplir con las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto, determinados a continuación:

Ítem / Descripción	Cantidad
SUMINISTROS	
Bomba Multietapas WKL 125/5 (Eje Libre)	1
Acople omega 70	1
OTROS	
Transporte San Juan San Agustín (Barcaza)	1
Instalación	1

- **Suministro de Culatas Remanufacturadas (6 unidades con pruebas):**
- **Camisas Cilindro GTA 85 (12 unidades)**

SERVIMARIA, se compromete a realizar y ejecutar con sus los recursos aportados por el MUNICIPIO en las actividades objeto del convenio, con el fin de lograr la debida ejecución del objeto del convenio, so pena de generarse un incumplimiento del contrato. **3.)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4.)** Rendir informes mensual y final al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los

aportes**. 5.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6.)** Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO. **7.)** presentar certificado de una cuenta en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria. 8**.)** Enviar durante los primeros quince (15) días siguiente a suscripción del presente convenio, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 9**.)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente convenio, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del MUNICIPIO, cuando lo requieran. **10.)** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor. **11.)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, SERVIMARIA se obliga a restituir los fondos. **12.)** permitir la vigilar el cumplimiento del convenio. **13.)** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **14.)** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a que haya lugar. **15.)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del municipio. **16.)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **B) COMPROMISOS DEL MUNICPIO: 1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.)** Verificar a través del supervisor, el cumplimiento del presente convenio. **3.)** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al contrato. **SEPTIMA: DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente Convenio se encuentra amparado con cargo de los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN
492	24 de agosto de 2026

NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de SERVIMARIA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO; **DECIMA. GARANTIA UNICA:** La SERVIAMRIA deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Art. 2.2.1.2.3.1.7)

- Porcentaje exigido: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
- Vigencia legal: Desde la firma del acta de inicio hasta la liquidación final del convenio, y cuatro (4) meses más.

2. Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien (Art. 2.2.1.2.3.1.9)

- Porcentaje exigido: Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.

Vigencia legal: Un (1) año (12 meses) contado a partir de la fecha de entrega material y firma del Acta de Recibo a Satisfacción de la bomba instalada

DECIMA PRIMERA- CESION: La SERVIMARIA no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO**.**

DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del MUNICIPIO, quien supervisará que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio**. PARÁGRAFO;** Para efector del presente convenio, la supervisión se ejercerá a través el Subdirector de Planeación y Obras Publicas Municipal De San Juan Nepomuceno. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio de cooperación interinstitucional quedará perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA QUINTA -** PACTO **POR LA TRANSPARENCIA: SERVIMARIA,** acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los estudios previos de EL MUNICIPIO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el MUNICIPIO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: SERVIMARIA mantendrá indemne al MUNICIPIO** contra

todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto SERVIMARIA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es SERVIMARIA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEXTA._LIQUIDACION: -** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES. -** Una vez firmado el convenio, SERVIMARIA en un plazo máximo de 10 días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante la garantía única. **DECIMA OCTAVA:** DOMICILIO, para todos los efectos el domicilio del presente contrato, es el Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar,

Se firma por las partes que en ella intervienen, a los veinticuatro (25) días del mes de agosto de 2026.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA
REP. LEGAL SERVIMARIA

Proyectó: GABRILE SANCHEZ asesor jurídico externo.